



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados ARCHIVO
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 14 de junio	Número 137

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

D. Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 529/1984, por imprudencia simple con muerte de Josefa de la Rioja Monderura, seguido en este Juzgado, contra Félix Barrio Arribas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 24 de mayo de 1984. El señor D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con muerte de Josefa de la Rioja Monderura, siendo partes el Ministerio Fiscal y Carmen Caballero Solana, de 57 años, viuda, sus labores, vecina de Burgos, San Isidro, núm. 7-5.º; como denunciado Félix Barrio Arribas, de 26 años, soltero, conductor, natural de Valdorros, vecino de Valdorros, hijo de Francisco e Isabel, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix Barrio Arribas, de la falta de imprudencia simple con muerte que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y

firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los perjudicados herederos desconocidos de la fallecida Josefa de la Rioja Monderura, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 25 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 432/84, seguido por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 432/84, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Jean Et. Christian Leger, mayor de edad, domiciliado en 2 Boulevard de Pissasons Pyssy, CCP París 20, 203, 65 Z. Francia, actualmente en ignorado paradero; como denunciante Rafael Bravo Gallego, de 50 años, casado, ferroviario, vecino de Burgos y como per-

judicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Et Christian Leger, como autor responsables de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en cinco mil quinientas trece pesetas por daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación a Jean Et Christian Leger, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 22 de mayo de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. tres de los de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el

juicio de faltas núm. 219 de 1984, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice como sigue, en su encabezamiento y parte dispositiva:

Encabezamiento: En Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por la Sra. doña Ana María Olalla del Olmo, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 219 de 1984, en juicio oral y público por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicada Rosa María Churruca Ojeda, de 49 años de edad, casada, sus labores y vecina de Vitoria, calle Navarro Villoslada, 3-8.º. Conductor, Manuel García de Fuentes y López, de 52 años de edad, casado, Agente Propiedad Inmobiliaria y vecino de Vitoria, calle Navarro Villoslada, 3-8.º. Contra Joao Antonio Pires, de 45 años de edad y con domicilio último en 92000 Nanterre (Francia), calle Des Suisses, 152. Sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Joao Antonio Pires como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de multa de cinco mil pesetas, pago de las costas procesales y que indemnice a la perjudicada Rosa María Churruca Ojeda en la cantidad de dieciséis mil novecientas cincuenta pesetas, en concepto de daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ana María Olalla del Olmo. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Joao Antonio Pires, de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de mayo de 1984. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 59/84, sobre daños en colisión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 59/84, por denuncias de la Guardia Civil, contra Abserrahim Chana, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Francia, apareciendo como perjudicado Alfredo Gómez Sáez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao. Sobre daños al colisionar los vehículos 9199-GH-33 (F) y el VI-5782-B, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Abserrahim Chana, de la falta de imprudencia, daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reserva de las acciones civiles para el perjudicado, Alfredo Gómez Sáez.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación al denunciado Abderrahim Chana, con último domicilio conocido en Francia, 9 Rue Santeysen 33.000 Bordeaux, y al perjudicado Alfredo Gómez Sáez, con último domicilio conocido en Bilbao, calle Zabálvide, n.º 50, 4.º C, expido la presente en la villa de Lerma, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado núme-

ro 29 de 1984, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 29 de 1984, en autos de juicio de faltas sobre imprudencia, lesiones y daños, por denuncia de la Guardia Civil, contra Miguel Angel Bracerías Molinuevo, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de Burgos, apareciendo como perjudicado José Luis de la Cueva Pastor, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel Angel Bracerías Molinuevo, de la falta de imprudencia, lesiones y daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de las acciones civiles al perjudicado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación al perjudicado José Luis de la Cueva Pastor, con último domicilio conocido en Madrid, calle Castillejos, 23-4.º B, expido la presente en la villa de Lerma, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

Doña Rosa María Gómez González, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 52/84, sobre imprudencia, lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 26 de mayo de 1984. Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de jui-

cio de faltas núm. 52 de 1984, por denuncia de Guardia Civil, contra Filiberto Martín Sánchez, mayor de edad, casado y con último domicilio conocido en calle Casona Grupo María Blanchard, en Santander y en la actualidad con residencia en Colombia, como responsabilidad civil subsidiaria Antonio Gutiérrez Alonso, mayor de edad, soltero industrial y vecino de Santander, siendo perjudicados Piedad Morales Vergara, María Teresa Páez Valencia y Elisa Valencia Páez, la primera con domicilio en Santander y las dos últimas con domicilio en Colombia. Siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Filiberto Martín Sánchez de la falta de imprudencia, lesiones y daños, que en este juicio de faltas se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Aurelio Alonso Picón. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Filiberto Martín Sánchez y a las perjudicadas Piedad Morales Vergara, María Teresa Páez Valencia y Elisa Valencia Páez, expido la presente en la villa de Lerma, a 26 de mayo de 1984. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

LUGO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Distrito número 2 de Lugo, D. Emilio Sánchez Coto, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas 266/84, sobre orden público, por la presente se cita a Julio Marcos Quintanilla Aragón, hijo de Julio y de Magdalena, natural de Elbar (Guipúzcoa), que tuvo su último domicilio conocido en Burgos, Avda. del Cid, 10, y actualmente en paradero desconocido, para que el próximo día veintitrés de julio, a las 11,40 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de

este Juzgado, sito en la Plaza de Avilés de esta capital (Palacio de Justicia), a la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que caso de no verificarlo sin alegar justa causa que acreditará, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado arriba indicado, expido la presente en Lugo, a 24 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Servicios

Servicio de Recursos

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada de don Ramón Afonso Rodríguez, Facultativo Médico, domiciliado en Burgos, calle Maese Calvo, núm. 1, piso 1.º, letra C, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de 14 de junio de 1983, interpuesto ante la Comisión Central de Reclamaciones, sobre adjudicación de plazas de Facultativos en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figuran las plazas de Medicina General en la provincia de Vizcaya.

Resultando: Que D. Ramón Afonso Rodríguez, solicitó participar en el Concurso de Traslados del mes de mayo de 1983, de plazas de Facultativos en los Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figuran las plazas de Medicina General de la provincia de Vizcaya; que por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Vizcaya de 21 de mayo de 1983, rectificada el 26 de mayo de 1983, se propuso la adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figuran las plazas de Medicina General en la provincia de Vizcaya.

Resultando: Que dicha propuesta de adjudicación es recurrida el 14 de junio de 1983, por el recurrente, formulando a la mencionada Comisión Central las alegaciones que a su derecho convinieron, las cuales quedaron incorporadas a este expediente.

Resultando: Que por resolución de 13 de enero de 1984, la Comisión Central de Reclamaciones desestimó la reclamación del recurrente, al considerar que de acuerdo con el art. 63.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, las resoluciones de la Entidad Gestora en materia de provisión de vacantes serán propuestas, que se convertirán automáticamente en decisiones firmes de no ser reclamadas en el plazo de 15 días a partir del siguiente de su publicación; que la resolución impugnada se publicó el 21 de mayo de 1983 o del 26 de mayo de 1983, en que se rectificó la resolución, hasta el 22 de junio de 1982, no tuvo entrada en la Dirección Provincial del INSALUD el escrito de reclamación, transcurriendo con exceso los 15 días hábiles a que el artículo 63 se refiere, y por ello la reclamación debe ser desestimada por extemporánea.

Resultando: Que D. Ramón Afonso Rodríguez formuló recurso de alzada, con fecha de entrada 28 de julio de 1983, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de 14 de junio de 1983, interpuesto ante la Comisión Central de Reclamaciones, que fundamenta lo siguiente: que da cuenta de su solicitud de participar en el concurso de traslados en el que sólo se presentaron tres concursantes y el recurrente fue el segundo más antiguo; que al no estar conforme con el resultado del concurso presentó recurso el 7 de junio de 1983, ante el Director Provincial del INSALUD en Bilbao para que le diese trámite; que dado no obtuvo contestación, se vio obligado a tomar posesión de 1 plaza de igual condición que había conseguido en Burgos, ya que su destino de procedencia era Santa Cruz de Tenerife; que el escrito de 7 de junio de 1983 fue contestado como si se tratase de una nueva solicitud, presentado fuera de plazo; que el 13 de junio de 1983, requirió notarialmente al Sr. Director Provincial del

INSALUD en Bilbao, sin obtener respuesta alguna; que reseña los documentos aportados al recurso y en el momento oportuno acreditará los perjuicios causados al recurrente; que suplica se dicte resolución por la que se acuerde: Que el recurrente debe ocupar el segundo puesto en el concurso de traslados, de mayo de 1983, de una plaza de Medicina General en Bilbao, correspondiéndole la plaza o zona núm. 2.010, ubicada en el ambulatorio de Deusto (Bilbao) por haberla elegido en razón a su antigüedad y que requiera al recurrente para que acredite los daños y perjuicios que le han sido causados.

Resultando: Que tras varias peticiones el expediente con su informe fue remitido por la Comisión Central de Reclamaciones por escrito de 16 de enero de 1984; que obra en el expediente informe de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud; que la Audiencia Territorial, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, en fecha 21 de octubre de 1983, solicitó la remisión del expediente, que se remitió seguidamente; que el 23-6-1982 el tercer interesado D. Javier González Hernández, hizo las alegaciones que a su derecho convinieran, a instancia de la Comisión Central y que figuran en el expediente.

Considerando: Que este Ministerio es competente para conocer y resolver el presente recurso de Alzada a tenor de lo establecido en el art. 63.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, de 23 de diciembre de 1966, modificado por Real Decreto 1.033/1976, de 9 de abril, toda vez que se impugna resolución denegatoria por silencio administrativo de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social, en materia de su competencia que no ha causado estado.

Considerando: Que la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Vizcaya de fecha 21 de mayo de 1983, rectificada el 26 de mayo de 1983, contra la que efectuó la reclamación el recurrente en fecha de entrada el día 22 de junio de 1983, siendo extemporánea, dado que han pasado los 15 días hábiles señalados para estas reclamaciones por el artículo 63.2 del Estatuto Jurídico del

Personal Médico de la Seguridad Social, según ya manifestó la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de fecha 13 de enero de 1984, que no consta en expediente se haya recurrido.

Coponderando: Que a mayor abundamiento aún entrando en el fondo de la cuestión planteado, debería desestimarse el recurso, porque el recurrente solicitó en su instancia (folio 31 del expediente), la adjudicación de plaza de Medicina General en Bilbo, sin especificar la plaza concreta; que el escrito que presentó el 7 de junio de 1983, no puede considerarse dentro de plazo por no haber sido presentado con anterioridad al 1 de mayo de 1983, en el actual caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social; que no se aprecia perjuicio alguno causado al recurrente.

Vistos los citados preceptos legales y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo y por delegación, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, según el artículo 1.º d) de la Orden de 14 de febrero de 1983, ha tenido a bien desestimar y desestima el recurso de alzada de don Ramón Afonso Rodríguez, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre adjudicación por traslado de plazas de Facultativos en los Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figuran plazas de Medicina General en la provincia de Vizcaya.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 52 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Ad-

ministrativo de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 22 de marzo de 1984. — El Jefe del Servicio, P. D. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Blanca Esther Domingo Cámara, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio número 5 de la calle de las Calzadas, para adaptarlo a Degustación de champán.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de minifileto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3754.—2.595,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de abril se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado do-

cumento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 872.764 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.210.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 62.000.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, pesetas, 132.236.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 23.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 645.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 152.312.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 422.688.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 980.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 100.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Cardeñajimeno, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde, Carmelo Iglesias.

Ayuntamiento de Arraya de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de abril se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado do-

cumento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 200.500 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 538.479 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.100.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 7.667.

Total del presupuesto preventivo: 766.746 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 80.634.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 15.880.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.100.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 388.232.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 279.900.

Total del presupuesto preventivo: 766.746 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Arraya de Oca, a 29 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1984 se eleva a definitivo la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es

objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 5.187.568 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.307.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 397.000.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 4.749.232 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 359.200 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 17.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas 2.950.097.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 443.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.005.759.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 4.865.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.726.144.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Enajenación de inversiones reales, 10.000 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 4.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 17.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cerezo de Río Tirón, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de abril último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido pre-

supuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 200.500 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 298.175 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.100.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.341.

Total del presupuesto preventivo: 534.116 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas 100.965.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 52.015.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.100.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 359.036.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo: 534.116 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. apartado 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Cerratón de Juarros, a 29 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villarmero

Esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de tres del corriente, adoptó acuerdo relativo a la enajenación, obtenida que sea para ello la preceptiva autorización de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y previo cumplimiento de los demás requisitos que en este caso corresponden, de los terrenos de propios, del dominio de esta Entidad local menor, que a continuación se describen:

1. Parcela al pago de «La Villa», polígono 1, número 894 del Catastro Parcelario. Inscrita al tomo 2.193, libro 7, folio 185, finca número 715, inscripción 1.ª.

—Zonificado urbanísticamente dicho terreno, conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, se procede a su división, derivada de las distintas clasificaciones dadas a cada una de las parcelas resultantes, las que por separado se describen así:

Número uno. — Parcela de terreno suelo urbano-ampliación de casco, uso residencial, que es parte de la zona número dos, y linda: Norte, camino y propiedad de Paulino Velasco; Sur, del común: área urbanizable número tres; Este, Víctor Santiago y herederos de Vicente Villalain, y Oeste, terrenos del común. Sin cargas. Según medición practicada resulta una superficie de 1.754 m.².

Número dos. — Parcela de terreno suelo urbano-casco consolidado, uso residencial, que linda: Norte, herederos de Julio y de Santos Sevilla; Sur, Félix Sevilla; Este, del común: área urbanizable número tres, y Oeste, carretera. Sin cargas. Según medición practicada tiene una superficie de 493 m.².

Número tres. — Parcela de terreno suelo urbanizable, uso residencial, que constituye el área número tres, y linda: Norte, terreno del común: suelo urbano ampliación de casco; Sur, camino de la villa; Este, Herederos de Esperanza Santiago, Julián Velasco, herederos de Fausto Sevilla, Eulalia Castañeda y Víctor Santiago, y Oeste, herederos de Julio Sevilla, del común: suelo urbano-casco consolidado, Félix Sevilla, Angela Sevilla y Prudencia Santiago. Sin cargas. Según medición practicada tiene una superficie de 4.731 m.².

2. Parcela al pago de «Trascasa», polígono 1, número 1.050 del Catastro Parcelario. Inscrita al tomo 2.193, libro 7, folio 185, finca número 714, inscripción 1.ª. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano-ampliación de casco, uso residencial, siendo parte de la zona número uno, y sus linderos actuales son: Norte, Amparo Cuevas; Sur, calle Trascasa; Este, Dionisio González, y Oeste, terreno del co-

mún, entre esta parcela y la carretera. Sin cargas. Según medición practicada tiene una superficie de 1.498 m.².

El producto en venta de los terrenos indicados será la financiación de las obras de pavimentación de calles de esta localidad.

El destino de las parcelas de terreno de cuya enajenación se trata será conforme al aprovechamiento que resulte del uso e intensidad de ocupación determinados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

El acuerdo de esta Junta Vecinal de referencia anterior, en cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Régimen Local, ha sido ratificado por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en cuyo respectivo municipio se halla integrada esta Entidad local menor, en sesión extraordinaria de cinco de los corrientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, las personas interesadas en ello podrán instruirse del expediente tramitado al efecto, y por las que se hallen legitimadas formular por escrito en expresado lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los acuerdos adoptados al respecto y demás que con ellos se relacione.

Villarmero, 7 de junio de 1984.—
El Presidente, Domingo Velasco.

Ayuntamiento de Carazo

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los

la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción ¹/₂ este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento de artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Carazo, a 31 de mayo de 1984.
El Alcalde, Moisés Pinilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Pancorbo; Fuentespina; Villaescusa la Sombria; Vadocondes; Santa Cruz de la Salceda; La Revilla; Fuentelcésped y Hacinas.

Ayuntamiento de Fuentelisendo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de pu-

blicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 490.904 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 813.996 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 25.100.

Total del presupuesto preventivo: 1.330.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 145.368 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 123.823

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 809.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 600.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 460.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.330.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Fuentelisendo, a 26 de mayo de 1984. — El Alcalde, A. Domingo.

Ayuntamiento de Huérmeces

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 902.211 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.155.739 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 75.500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 21.550.

Total del presupuesto preventivo: 2.155.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 385.718 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 95.186 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.996.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 770.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 899.100.

Total del presupuesto preventivo: 2.155.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Huérmeces, a 26 de mayo de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valdezate

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de abril se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 853.997 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.590.803 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 45.000.

Total del presupuesto preventivo:
2.490.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 215.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 93.936.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 215.064.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 907.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.059.000.

Total del presupuesto preventivo:
2.490.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Valdezate, a 26 de mayo de 1984. — El Alcalde, E. Requejo.

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y administración de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o

a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de Enero.

En Albillos, a 7 de mayo de 1984.
—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Cilleruelo de Arriba; Espinosa del Camino; Jaramillo de la Fuente; Valles de Palenzuela; San Llorente de la Vega; Villambistia; Valle de Oca; Villafranca Montes de Oca; Santa María del Invierno y Villanueva de Carazo.

Ayuntamiento de Quintanavides

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de abril 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 526.129 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 803.885 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 13.438.

Total del presupuesto preventivo:
1.343.752 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 258.552 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 55.220 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 12.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 398.580.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 619.400.

Total del presupuesto preventivo:
1.343.752 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Quintanavides, a 28 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas, 8.122.837.

Total ingresos: 8.122.837 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.122.837 pesetas.

Total gastos: 8.122.837 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Belorado, a 9 de mayo de 1984.
El Presidente, Valentín Santamaría.